

ACUERDO No. 1377

San Salvador, 03 de diciembre de dos mil tres.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA.

CONSIDERANDO:

I- Que por medio del acuerdo Ejecutivo Número 716, publicado en el Diario Oficial Número 173, Tomo No. 360 de fecha 19 de septiembre de dos mil tres, se aprobó la Norma Salvadoreña Obligatoria NSO: 67.16.02:01 BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS. VODKA;

II- Que con la aplicación de la referida norma no se ha logrado los objetivos para los cuales fue emitida, debido a que la misma no incluye el método adecuado para comprobar algunos de los requisitos del vodka, como el relativo al contenido de cenizas g/l de alcohol anhidro, con la cual la labor de vigilancia y verificación de la norma no puede llevarse a cabo de manera apropiada;

POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ACUERDA:

- 1º) DEROGAR el acuerdo Número 716 emitido por este Ministerio el 12 de agosto del corriente año, publicado en el Diario Oficial Número 173, Tomo 360, de fecha 19 de septiembre del corriente año, en el que se aprobó la Norma Salvadoreña Obligatoria: BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS. VODKA.
- 2º) El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricada por el Señor presidente de la República). MIGUEL E LACAYO, MINISTRO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0865.-

San Salvador, 10 de septiembre de 2003

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Resolución No. 267 de fecha 12 de junio de 2003, emitida por la Dirección de Acreditación, se aprobó la Ampliación de los Servicios Educativos para que funcione en el Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, en el Centro Educativo Privado ESCUELA ALEMANA, ubicado en Colonia Jardines de Guadalupe, Calle Mediterráneo, Municipio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; II) Que el Centro Educativo se creó según Acuerdo No. 5531 de fecha 11 de julio de 1966, el Nivel de Educación Básica el Primero y Segundo Ciclo; Acuerdo No. 4109 de fecha 3 de junio de 1974 el Tercer Ciclo; Acuerdo No. 4676 de fecha 6 de junio de 1975; Acuerdo No. 2088 de fecha 4 de marzo de 1976; Acuerdo No. 2724 de fecha 21 de julio de 1977, el Nivel de Educación media con la modalidad del Bachillerato Académico. Todo de conformidad con la Ley General de Educación. POR TANTO, con base en las razones expuestas y a las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: 1) Autorizar a partir del 6 de enero de 2003, la Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel de Educación Media en la modalidad del Bachillerato General, jornada diurna, en el Centro Educativo Privado ESCUELA ALEMANA; 2) Ratificar los Acuerdos enunciados anteriormente y el Nombramiento como Directora a la Profesora Aracely del Carmen Trejo Menjivar de Rivera; 3) Dejase sin efecto en su totalidad el Acuerdo No. 15-0700 de fecha 12 de junio de 2003. COMUNIQUESE". (Rubricado por el Señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN .

(Registro No. A020983)

ACUERDO No. 15-1096.-

San Salvador, 13 de octubre de 2003

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 15-1581 de fecha 4 de noviembre de 1997, emitido por el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación, aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD DE SONSONATE, y reconoció su personalidad jurídica; II) Que por Acuerdo No. 547 de fecha 29 de febrero de 1984, con efectos a partir del 7 de marzo de 1982 el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la referida Universidad; III) Que por Acuerdo Ejecutivo No.